

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9358 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 87/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña Marina Torregrosa Lafuente y otros el recurso contencioso-administrativo número 87/1992, contra Resolución de 21 de septiembre de 1992, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, turno libre.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9359 *ORDEN de 26 de febrero de 1993 por la que se autoriza a la Entidad «Central de Seguros, Sociedad Anónima» (C-38), para operar en el ramo de defensa jurídica.*

La Entidad «Central de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de ordenación del seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica, número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Central de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Central de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9360 *ORDEN de 26 de febrero de 1993 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Riesgo Marítimo, Sociedad de Seguros a Prima Fija» (MURIMAR) (M-371), para operar en el ramo de accidentes.*

La Entidad «Mutua de Riesgo Marítimo, Sociedad de Seguros a Prima Fija» (MURIMAR), inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de ordenación del seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Mutua de Riesgo Marítimo, Sociedad de Seguros a Prima Fija» (MURIMAR), ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mutua de Riesgo Marítimo, Sociedad de Seguros a Prima Fija» (MURIMAR), para operar en el ramo de accidentes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9361 *ORDEN de 26 de febrero de 1993 por la que se aprueba la transformación en Sociedad anónima de la Entidad Clínica Cisne Mutua de Previsión Social y Asistencia Sanitaria, denominándose en lo sucesivo «Clínica Cisne Seguros, Sociedad Anónima» (C-716).*

La Entidad Clínica Cisne Mutua de Previsión Social y Asistencia Sanitaria ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de transformación de su naturaleza jurídica en Sociedad anónima:

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre ordenación del seguro privado en el artículo 84, número 5 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y en el artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la transformación en Sociedad anónima de la Entidad Clínica Cisne Mutua de Previsión Social y Asistencia Sanitaria.

Segundo.—Autorizar a la Entidad «Clínica Cisne Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de asistencia sanitaria con arreglo a lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 33/1984, y artículo 8.º del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre ordenación del seguro privado.

Tercero.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme

a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley, a la Entidad «Clínica Cisne Seguros, Sociedad Anónima».

Cuarto.—Cancelar la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Previsión Social a que hace referencia el artículo 13 del Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9362 *ORDEN de 26 de febrero de 1993 por la que se autoriza a la Entidad Mussap, Mutualidad de Seguros Generales a Prima Fija (M-107), para operar en el ramo de defensa jurídica.*

La Entidad Mussap, Mutualidad de Seguros Generales a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de ordenación del seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica, número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que Mussap, Mutualidad de Seguros Generales a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad Mussap, Mutualidad de Seguros Generales a Prima Fija, para operar en el ramo de defensa jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9363 *ORDEN de 26 de febrero de 1993 de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de automóviles de la Entidad denominada: «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-124).*

La Entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de accidentes, enfermedad, vehículos terrestres, vehículos ferroviarios, aeronaves, cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, mercancías transportables, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, responsabilidad civil: Aeronaves, responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, responsabilidad civil general, crédito, caución, pérdidas pecuniarias diversas, asistencia en viaje, decesos y vida.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad para operar en el ramo de automóviles conforme a lo dispuesto en los artículos 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y 36.1, d), del Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en el ramo de automóviles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley de 2 de agosto de 1984, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata de la contratación y liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación del ramo de automóviles, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9364 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: Mades, Mutua de Seguros a Prima Fija (M-240).*

Las Entidades «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», y Mades, Mutua de Seguros a Prima Fija, acordaron en Juntas generales extraordinarias, de 7 de noviembre de 1988, proceder a la fusión, por absorción, de la Entidad Mades, Mutua de Seguros a Prima Fija, por la Entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», como absorbente.

Con fecha de 30 de junio de 1989, se dictó Resolución aprobando el proyecto de fusión y se otorgó escritura pública de fusión con fecha 12 de febrero de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, en la que se hace constar la disolución y extinción de la Sociedad absorbida Mades, Mutua de Seguros a Prima Fija.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por los servicios pertinentes y la documentación aportada,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad Mades, Mutua de Seguros a Prima Fija.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9365 *ORDEN de 8 de marzo de 1993 por la que se revoca la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada a la Entidad «General Accident Fire and Life Assurance Corporation PLC», Entidad de seguros y reaseguros británica, Delegación general para España (E-109).*

La Entidad «General Accident Fire and Life Assurance Corporation PLC», Entidad de seguros y reaseguros británica, Delegación general para España, se encuentra autorizada para operar en los ramos de accidentes, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes y responsabilidad civil general.

De la documentación incorporada al expediente, se desprende que el Consejo de Administración de la casa central ha acordado el cese de las actividades en España, el cierre de la sucursal o Delegación general para España, y el inicio de liquidación de las operaciones. Igualmente, los liquidadores han solicitado la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «General Accident Fire and Life Assurance Corporation PLC», Entidad de seguros y reaseguros británica, Delegación general para España (en liquidación), para ejercer la actividad aseguradora privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.